

RESOLUCIÓN No. 02385

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL OTORGADO PARA UN ELEMENTO PUBLICITARIO TIPO VALLA COMERCIAL CON ESTRUCTURA TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 5589 del 2011, Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado 2008ER33261 del 4 de agosto de 2008, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo valla comercial con estructura tubular ubicado en la Carrera 59D No. 131 - 25, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur - Norte. Solicitud resuelta mediante la **Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009**, por la cual se otorgó registro para el referido elemento.

Que, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, mediante el radicado 2011ER45106 del 19 de abril de 2011, presentó solicitud de prórroga del registro de publicidad exterior visual de la referencia.

Que, esta secretaria profirio la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, concediendo la prórroga solicitada bajo radicado 2011ER45106 del 19 de abril de 2011, la cual fue notificada el 30 de septiembre de 2011.

Que, mediante radicado 2013ER128643 del 27 de septiembre de 2013 la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, presento solicitud de segunda prórroga para el referido elemento.

Que, mediante el radicado 2020ER116815 del 14 de julio de 2020, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, respecto del registro otorgado sobre el elemento publicitario tipo valla comercial con estructura tubular ubicado en la Carrera 59D No. 131 - 25, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con orientación visual Sur – Norte.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 indica lo siguiente: “*cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C - 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo. (...)*

Que, previo a descender al caso sometido a consideración de esta Autoridad Ambiental, debe señalarse que la presente actuación, se resuelve con independencia de la solicitud de prórroga del Registro de Publicidad Exterior para el elemento tipo valla comercial con estructura tubular de la referencia, presentada por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, mediante el radicado 2013ER128643 del 27 de septiembre de 2013, pues la misma requiere de una evaluación que difiere a la que en esta oportunidad pasará a estudiarse, y cuyos resultados serán verificados y acogidos mediante el correspondiente acto administrativo que determine su viabilidad; actuaciones que se adelantarán dentro del expediente **SDA-17-2009-541**.

Que, se entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a conocimiento de esta Autoridad bajo el radicado 2020ER116815 del 14 de julio de 2020, de la **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, respecto del registro publicitario otorgado mediante la **Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009** y prorrogado por la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, para el elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Carrera 59D No. 131 - 25, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009** y prorrogado por la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que, la normativa citada en el acápite anterior, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009 y prorrogado por la Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011, por tal razón la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT. 901391482 – 1, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Así mismo, la vigencia del registro de publicidad exterior visual elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la Carrera 59D No. 131 - 25, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de conformidad con la última prórroga otorgada mediante la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, es de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo en comento, momento en el cual la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door**

SAS, con Nit. 901.391.482-1, en caso que lo requiera deberá hacer solicitud de registro nuevo al tenor de los términos previstos en el Acuerdo 610 de 2015, de lo contrario deberá desmontar el elemento objeto de registro.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: *“... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que, a través del numeral 1, del artículo 6 de la Resolución 1865 del 6 de julio de 2021, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la **Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009** y prorrogado por la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door SAS**, con Nit. 901.391.482-1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante **Resolución 1618 del 19 de octubre de 2009** y prorrogado por la **Resolución 5449 del 21 de septiembre de 2011**, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.**, con NIT 901391482 – 1, quien asume como cesionaria, de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Carrera 59D No. 131 - 25, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, y de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

Página 4 de 6

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door SAS**, con Nit. 901.391.482-1, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

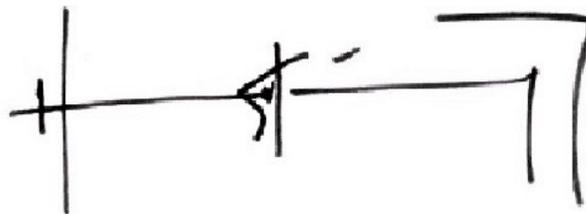
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. OPE**, identificada con NIT 860.045.764-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Calle 100 No. 23 - 44, de esta ciudad, y a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.** identificada con Nit 901.391.482-1 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Calle 100 No. 23 – 44 Oficina 102, de esta ciudad conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 51 y 52 del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días del mes de agosto de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2008-541

Sector: SCAAV- Pev

Elaboró:

MAGNER ALEJANDRO MEDINA MARQUEZ	C.C: 1121901047	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20211071 DE 2021	FECHA EJECUCION:	18/07/2021
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210541 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/07/2021
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/08/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------